

## 2. Autoridades y personal

### 2.2. Oposiciones y concursos

#### CONSEJERÍA DE SALUD

*RESOLUCIÓN de 3 de febrero de 2012, de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, por la que se convoca proceso de selección para la cobertura indefinida de dos puestos de personal Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico para sus diferentes centros.*

La Dirección Gerencia de la Agencia Pública Empresarial Sanitaria Bajo Guadalquivir, creada por la Ley 3/2006, de 19 de junio, como una empresa pública de la Junta de Andalucía, al amparo de lo establecido en el artículo 6.1.b de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, y que con posterioridad, mediante el Decreto 98/2011, de 19 de abril, adopta la configuración de agencia pública empresarial de las previstas en el artículo 68.1.b) de la Ley 9/2007, de 22 de octubre, de la Administración de la Junta de Andalucía, conforme a lo dispuesto en la disposición transitoria única de la misma, en virtud de lo dispuesto por el artículo 10 de la Ley 1/2011, de 17 de febrero, de reordenación del sector público de Andalucía, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 14 de los Estatutos de la entidad, aprobados por el Decreto 190/2006, de 31 de octubre, y modificados por el nombrado Decreto 98/2011, de 19 de abril, convoca proceso de selección para la cobertura de dos puestos de Facultativo Especialista en Radiodiagnóstico, con carácter indefinido, con adscripción al Hospital de Alta Resolución de Utrera, y para la prestación de servicios en los diferentes centros adscritos a la Agencia Sanitaria Bajo Guadalquivir o que se adscriban en el futuro.

Las bases de la convocatoria, junto con la documentación necesaria, se encuentra a disposición de los/as candidatos/as interesados/as en la página web de la entidad: [www.junta-deandalucia.es/epsbg](http://www.junta-deandalucia.es/epsbg), así como en las Unidades de Profesionales de los Hospitales de Alta Resolución de Utrera, de Écija, de Morón y Sierra Norte.

Utrera, 3 de febrero de 2012.- El Director Gerente, Manuel Huerta Almendro.

#### UNIVERSIDADES

*RESOLUCIÓN de 10 de enero de 2012, de la Universidad de Córdoba, por la que se convocan concursos de acceso a plazas de cuerpos docentes universitarios.*

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, en el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los concursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, y a tenor de lo establecido en los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo.

Este Rectorado, en ejercicio de las competencias atribuidas por el artículo 20 de la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, y artículos 52 y 170 de los Estatutos de la Universidad de Córdoba, ha resuelto convocar

a concurso de acceso las plazas vacantes que se detallan en el Anexo I de la presente Resolución, dotadas en el estado de gastos del presupuesto de la Universidad de Córdoba, incluidas en su vigente relación de puestos de trabajo y con sujeción a las siguientes bases de convocatoria:

Primera. Normas generales.

A los presentes concursos le será de aplicación la Ley Orgánica 6/2001, de 21 de diciembre, de Universidades, modificada por la Ley Orgánica 4/2007, de 12 de abril, la Ley 7/2007, del Estatuto Básico del Empleado Público, la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, el Real Decreto 1313/2007, de 5 de octubre, por el que se regula el régimen de los cursos de acceso a cuerpos docentes universitarios, los Estatutos de la Universidad de Córdoba, aprobados por Decreto 280/2003, de 7 de octubre, de la Junta de Andalucía, modificados por Decreto 94/2005, de 29 de marzo, y Decreto 234/2011, de 12 de julio, el Acuerdo del Consejo de Gobierno de la Universidad de Córdoba, de fecha 26 de septiembre de 2008, por el que se aprueba el Reglamento de concurso de acceso a cuerpos docentes universitarios en la Universidad de Córdoba, modificado con fecha 27 de marzo de 2009 y 24 de julio de 2009, las presentes bases de convocatoria, las normas de general aplicación y, en lo no previsto, las disposiciones estatales que regulan el régimen general de ingreso en la Administración Pública.

Segunda. Requisitos de los/as candidatos/as.

Para ser admitidos/as a las presentes pruebas selectivas, los/as aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos generales:

a) Tener nacionalidad española o ser nacional de un Estado miembro de la Unión Europea o nacional de aquellos Estados a los que, en virtud de Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España, sea de aplicación la libre circulación de trabajadores.

También podrán participar el cónyuge, descendientes y descendientes del cónyuge, de los/as españoles/as y de los/as nacionales de otros Estados miembros de la Unión Europea, siempre que no estén separados/as de derecho, sean menores de veintidós años o mayores de edad dependientes. Este último beneficio será igualmente de aplicación a familiares de nacionales de otros Estados cuando así se prevea en los Tratados Internacionales celebrados por la Unión Europea y ratificados por España.

Igualmente, podrán participar los/as aspirantes de nacionalidad extranjera no comunitaria cuando, en el Estado de su nacionalidad a los/as españoles/as se les reconozca aptitud legal para ocupar en la docencia universitaria posiciones análogas a las de los funcionarios/as de los cuerpos docentes universitarios españoles. Sobre este efectivo reconocimiento de la aptitud legal, el Consejo de Universidad recabará informe de los Ministerios de Asuntos Exteriores y de Administraciones Públicas.

b) Tener cumplidos dieciséis años de edad y no exceder, en su caso, de la máxima de jubilación forzosa.

c) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.

d) No haber sido separado/a mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las